JB

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 09/2014

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL IPS"

CONTRATO N° 191/2014

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 191/2014

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Econ. Hugo Royg Aranda C.I. N° 978.256 (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47 de fecha 19 de Agosto de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A.**, con RUC Nº 80031893-5, domiciliada en la calle Avda. Mariscal López Nº 3.794 edificio Citicenter 2º piso (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **Carlos Alberto PRETTE MARTINEZ**, con Cédula de Identidad Nº 394.750., de acuerdo a la Escritura Pública Nº 16, de fecha 27 de agosto del año 2007, pasada ante el/la Escribano/a Juan José Rickmann, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL IPS** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

Constituye objeto del presente Contrato **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL IPS"**, la contratación de Seguros para las coberturas **todo riesgo para los vehículos del IPS**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Parte 2 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones.
(b) El presente texto de Contrato.
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
(e) Resolución de Adjudicación Nº 048-022/14 de fecha 10 de junio de 2014.-
(f) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(h) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
(i) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
(j) Las Pólizas de Seguros

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Víctor Ramírez, Jefe
Dpto. Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4386/14 de fecha 25 de marzo de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 340.427.659 (Guaraníes Trescientos cuarenta millones cuatrocientos veinte y siete mil seiscientos cincuenta y nueve), que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1285/14 de fecha 25 de marzo de 2.014.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto	TOTAL
2014	1	001	00	00	260	30	1	99	3.801.197	340.427.659
2014	2	002	00	00	260	30	1	99	336.626.462	

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 269.021.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/14**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 030-013/14 de fecha 01 de abril de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 048-022/14 de fecha 10 de junio de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

5- VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá hasta los: 14 (catorce) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 325.783.333 (Guaraníes Trescientos veinte y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR)

Ítem	Código de Catálogo	Ficha Nº	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chassis Nº	Chapa Nº	Código Patrimonial	Capacidad	Inicio Cobertura	Vigencia	Capital a Asegurar	Premio Total por 10 meses /IVA Incluido
1	84131503-001	1	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	RANGER 4X2	2009	8AFDR12PX9J252443	BEY 492	207.699	5 personas	A declarar	10 meses	44.862.839	1.500.000
2	84131503-001	110	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520435	PPD 811	236.975	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
3	84131503-001	111	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520581	PPD 800	236.968	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
4	84131503-001	112	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519954	PPD 789	236.972	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
5	84131503-001	113	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520208	PPD 806	236.969	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
6	84131503-001	114	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520383	PPE 783	236.966	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
7	84131503-001	115	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520546	PPD 801	236.967	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
8	84131503-001	116	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520357	PPD 810	236.971	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
9	84131503-001	117	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520171	PPD 790	236.965	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
10	84131503-001	118	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520137	PPD 792	236.964	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
11	84131503-001	119	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519702	PPD 799	236.970	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
12	84131503-001	120	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519773	PPD 780	236.974	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
13	84131503-001	121	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520512	PPD 798	236.973	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
14	84131503-001	122	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520576	PPD 797	240.371	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Isidro Ramos Jefe
Dpto. Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO BERGANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR)Cont.

Ítem	Código de Catálogo	Ficha N°	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chassis N°	Chapa N°	Código Patrimonial	Capacidad	Inicio Cobertura	Vigencia	Capital a Asegurar	Premio Total por 10 meses /IVA Incluido
15	84131503-001	123	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520418	PPD 805	240.372	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
16	84131503-001	124	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519848	PPD 782	240.386	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
17	84131503-001	125	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519807	PPD 783	240.373	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
18	84131503-001	126	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520821	PPD 809	240.387	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
19	84131503-001	127	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ519978	PPD 804	240.388	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
20	84131503-001	128	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520074	PPD 788	240.389	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
21	84131503-001	129	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520004	PPD 802	240.374	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
22	84131503-001	130	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520267	PPD 786	240.375	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
23	84131503-001	131	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520447	PPD 814	240.390	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
24	84131503-001	132	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520562	PPE 786	240.376	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
25	84131503-001	133	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520532	PPE 787	240.377	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
26	84131503-001	134	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520896	PPD 796	240.378	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
27	84131503-001	135	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520297	PPE 785	240.379	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
28	84131503-001	136	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520377	PPD 808	240.380	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
29	84131503-001	137	MINIBUS	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520992	PPH 934	241.477	15 personas	A declarar	10 meses	203.329.250	6.666.667
30	84131503-001	138	MINIBUS	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520995	PPH 939	241.478	15 personas	A declarar	10 meses	203.329.250	6.666.667
31	84131503-001	139	CAMIONETA FURGON	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520920	PQJ 112	242.367	3 personas	A declarar	10 meses	174.191.063	5.833.333
32	84131503-001	140	CAMIONETA FURGON	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ519933	PQF 101	242.368	3 personas	A declarar	10 meses	174.191.063	5.833.333
33	84131503-001	141	CAMIONETA FURGON	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520500	PPD 812	242.369	3 personas	A declarar	10 meses	174.191.063	5.833.333
34	84131503-001	142	MINIBUS	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520991	PPH 936	241.479	15 personas	A declarar	10 meses	203.329.250	6.666.667
35	84131503-001	143	CAMIONETA FURGON	RENAULT	MASTER	2013	93YCDDUH6DJ520249	PPE 784	242.370	3 personas	A declarar	10 meses	174.191.063	5.833.333
36	84131503-001	144	AMBULANCIA CONVENCIONAL	RENAULT	MASTER	2013	93YADCUD6DJ520104	PQF 105	244.729	5 personas	A declarar	10 meses	296.826.675	9.900.000
37	84131503-001	205	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	RANGER	2005	8AFDR13F65J383210	EAD 400	94.889	5 personas	A declarar	10 meses	17.367.429	1.250.000
38	84131503-001	228	AMBULANCIA CONVENCIONAL	FIAT	DUCATO	2007	93W244F7172010243	BAC 214	173.922	6 personas	A declarar	10 meses	23.187.684	1.250.000
39	84131503-001	229	AMBULANCIA CONVENCIONAL	FIAT	DUCATO	2007	93W245G7172010710	BAC 258	173.916	5 personas	A declarar	10 meses	23.187.684	1.250.000
													Total G.	**325.783.333**

Monto Total c/ I.V.A.: Guaranies Trescientos veinte y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres.-

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los servicios a ser prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El plazo de Entrega de la Póliza será de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden de Entrega expedida por el Departamento de Transporte. La Póliza de Seguros debe ser entregado en el Departamento de Transporte del IPS, sito en Luis Alberto de Herrera N° 1090 c/ Brasil, en el horario comprendido de 07:15 a 14:15 horas.

La Orden de Entrega será expedida por el Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Isidro Ramos, Jefe
Dpto. Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO ROYGARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

La Póliza tendrá VIGENCIA de 12 (doce) meses, a partir de la fecha indicada en la Orden de Entrega emitida.

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Servicio, objeto de la presente contratación, contra presentación de los Documentos requeridos para el pago, una vez entregado las Pólizas de Seguros de acuerdo a la Orden de Entrega expedida por el Departamento de Transporte.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días calendario posteriores a su presentación.

La factura de pago deberá ser presentada por la Contratista, en la Sección Mesa de Entrada General de la Caja Central del IPS.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Los Documentos exigidos para el pago son:

1.- Nota de solicitud de pago del Contratista conteniendo:
Número de Resolución que lo adjudica
Número de Contrato vigente
Número de Factura.
Monto solicitado en Guaraníes.

2.- Factura Crédito.

3.- Nota de conformidad de la Dependencia Receptora

4.- Acta de Recepción de las pólizas de seguros, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió la Póliza.

5.- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

6.- Fotocopia del Contrato.

7.- Certificado de Cumplimiento Tributario.

8.- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observación

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

9- SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma.

10- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director General
Aseguradora del Sur S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Isidro Ramos, Jefe
Dpto. de Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HIGORO OKAMURA
Presidente
Instituto de Previsión Social

correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Una vez que se llegue al 10% del monto del contrato del valor del siniestro. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por el **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros distinta a la oferente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte I Sección IV de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

12- MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

13- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

14- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula séptima de este contrato.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

C.P. Isidro Ramos, Jefe
Dpto. Contrataciones
Dirección de Servicios Administrativos

Abog. José Valdoeinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

15- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

16- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en Dpto. de Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos.

17- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

18- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Isidro Ramos, Jefe
Dpto. Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

23- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Transporte.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14. del mes de Julio ..... del año 2014.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.
POR LA CONTRATISTA

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Isidro Ramos, Jefe
Dpto. Transporte
Dirección de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios